



SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANUNCIO

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), mediante **Decreto** número **808** de fecha 30 de octubre de 2019, aprobó las **Bases y Convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos o sus Organismos Públicos Dependientes, mediante la modalidad de subvención en especie: Bonos Sociales de Transporte para el año 2019**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“(…)



BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “SUBVENCIÓN EN ESPECIE”: BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE, PARA EL AÑO 2019.

El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 2009, adoptó un acuerdo institucional para extender, a partir de enero de 2010, las bonificaciones al transporte público interurbano a nuevos colectivos. A tal fin se prevé, entre otras, la adopción de la siguiente medida:

“1.1.- Personas en situación de exclusión social: Creación de un nuevo bono social gratuito en beneficio de las personas que se encuentran en exclusión social, en razón de su situación económica y social. Para la distribución de dicho bono y la definición de las condiciones objetivas para su reparto, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, el Cabildo, a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), fijará los mecanismos de gestión de dicho bono en colaboración con los servicios sociales de todos los Ayuntamientos de la Isla.”

PRIMERA.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

*Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **COMPATIBLES** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos*



previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

*Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de **199.995,00 €**.*

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la información objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

*Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de **reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución y de justificación de la subvención concedida.*

CUARTA.- DESTINATARIOS DE LOS BONOS SOCIALES

***Personas y/o familias en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.** Pueden ser beneficiarias de los bonos de transporte, aquellas personas físicas de bajos recursos económicos que debido a una situación de necesidad social de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Servicios o Entidades, requieran un apoyo para el traslado, bien sea por motivos médicos (tratamientos, rehabilitación, metadona, etc.), por estudios, por solicitud de asistencia jurídica gratuita, por desplazamientos a juzgados como consecuencia de citaciones judiciales, etc., siempre estando informada la situación de necesidad por un/a trabajador/a social municipal.*

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

*Las solicitudes **se formalizarán** en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, la cual deberá estar firmada por el representante de la entidad.*

La demás documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base Sexta, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (C/ Galcerán, nº 10, 1ª planta de la Sede del IASS), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas

descentralizadas del mismo. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, podrán ser presentadas en el **Registro General de Entrada del IASS** (C/ Galcerán, nº 10) de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Asimismo, podrán presentarse en el registro General del Cabildo Insular de Tenerife o en sus registros auxiliares.

También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los solicitantes será la que se indica a continuación, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

1. **Solicitud** formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.
2. **D.N.I.** del representante del Ayuntamiento, y **acreditación** de su representación mediante **certificado de la Secretaría**.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Gestión Administrativa, requerirá al interesado mediante **anuncio publicado en la sede electrónica del IASS**, así como por **correo electrónico** en la dirección indicada a tal fin por el interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación

presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del Reglamento de subvenciones, “(...) las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (...)”. El número de Bonos que será entregado a cada Ayuntamiento u Organismo público dependiente será el resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases décima y décimo primera.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

*La **instrucción** del procedimiento corresponde al **Jefe del Servicio de Gestión Administrativa** del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.*

*Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el **órgano colegiado**, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

*El órgano colegiado estará **compuesto por**:*

- La Gerente del IASS, que actuará como Presidenta de la Comisión.*
- La Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.*
- Un Técnico de la Unidad de Planificación y Evaluación.*
- Un Técnico de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.*
- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa, que intervendrá como Secretario.*

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el beneficiario y el número de bonos concedidos, especificando su evaluación. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, especificando igualmente la evaluación obtenida.

Las subvenciones concedidas, serán remitidas a la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres (3) meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada en las dependencias del Servicio de Gestión Administrativa del IASS por el Ayuntamiento o por el Organismo público que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución resolviendo la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, el IASS no estará obligado a la custodia de la misma.

Contra los Decretos de la Presidencia del IASS no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución:

- *Económico (Tasa de personas en situación de desempleo por municipio): Partiendo de que los bonos sociales buscan apoyar económicamente a la persona en situación de dificultad, la variable económica será tomada en cuenta. La tasa de desempleo por municipio es un indicador que puede medir esta cuestión, dado que en municipios en los que haya más personas en esta situación, podrían tener más dificultades financieras en los hogares familiares y precisar más ayuda.*
- *Social (Tasa de población atendida en las Unidades de Trabajo Social o Centros de Atención Social): La demanda que tiene cada municipio por parte de los ciudadanos que piden prestaciones y/o servicios en los servicios sociales municipales, también será un indicador a tener presente, ya que permite conocer la población real que se acerca al municipio para buscar ayuda. Para acceder a este dato se toma como referencia los datos del análisis del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones, en cuanto a población atendida en los centros y unidades de trabajo social.*
- *Demográfico (Número total de personas que residen en cada municipio): El número total de personas del municipio será otro indicador a la hora de distribuir los bonos. Por ello, se propone como dato demográfico el que aporta el Instituto Canario de Estadística por municipio en la isla de Tenerife.*
- *Territorial (Distancia en kilómetros): Si partimos de la idea de que parte del uso que los ciudadanos van a realizar del bono es para desplazarse a realizar gestiones a la zona metropolitana, parece interesante establecer un criterio asociado a la mayor o menor lejanía. Este criterio ha sido propuesto por los propios municipios. Se ha seleccionado el Hospital Universitario de Canarias como lugar intermedio en la zona metropolitana de frecuente acceso para gran parte de la población. El indicador establece la distancia entre este punto y cada municipio.*

DÉCIMO PRIMERA.- RESULTADO DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

*Los fondos destinados a esta convocatoria ascienden a 199.995,00 €. Por tratarse de ayudas en especie, una vez aplicados los criterios de valoración contenidos en la **Base***



décima, los bonos sociales de transporte se repartirán entre aquellos solicitantes que obtengan una valoración favorable. Los citados bonos tendrán formato de tarjetas de transporte con la imagen de “ten+” de utilización de los servicios de TITSA interurbana, Transporte La Esperanza S.L. y Metro Ligero de Tenerife (Línea 1 y 2), con un coste de 0 € para su titular y un valor de 15 €.

La cantidad de bonos a otorgar a cada beneficiario vendrá dada por la aplicación de la siguiente fórmula:

- *Criterio socioeconómico.- 35%*
- *Criterio social.- 35%*
- *Criterio demográfico.- 20%*
- *Criterio territorial.- 10%*

En el caso de concurrir a la convocatoria todos los Ayuntamientos de la Isla y siempre que cumplan con los requisitos exigidos, tras aplicar los criterios de distribución la asignación quedaría de la siguiente manera:



	SOCIOECONÓMICO	SOCIAL	DEMOGRÁFICO	TERRITORIO	CONJUNTO	Nº BONOS ANUALES
	35%	35%	20%	10%	100%	13.071
MUNICIPIO	Distribución por municipios del total de personas desempleadas en Tenerife (JUNIO 2019)	Número de personas atendidas en los Centros de Servicios Sociales (AÑO 2016)	Distribución por municipios del total de población (PADRON 2018)	DISTANCIA AL HUC EN KM	CÁLCULO PONDERADO	TOTAL CORRESPONDIENTE
Adeje	3,38%	2,27%	5,23%	6,20%	3,64%	476
Arafo	0,61%	1,34%	0,61%	2,08%	1,01%	132
Ariceo	0,72%	0,90%	0,87%	3,61%	1,10%	144
Arona	8,20%	6,99%	8,78%	5,91%	7,67%	1.002
Buenavista del Norte	0,56%	1,21%	0,53%	4,85%	1,21%	158
Candelaria	2,54%	2,22%	3,06%	1,47%	2,42%	317
Fasnia	0,28%	0,11%	0,31%	3,11%	0,51%	66
Garachico	0,55%	0,37%	0,53%	4,18%	0,85%	111
Granadilla de Abona	4,97%	9,11%	5,35%	4,87%	6,48%	848
Guancha (La)	0,60%	1,85%	0,60%	3,45%	1,32%	173
Guía de Isora	1,95%	3,03%	2,32%	7,01%	2,91%	380
Güímar	2,46%	3,37%	2,18%	2,16%	2,69%	352
Icod de los Vinos	2,90%	3,57%	2,51%	3,84%	3,15%	412
Laguna (La)	18,27%	5,70%	17,19%	0,40%	11,87%	1.551
Matanza de Acentejo (La)	1,09%	1,59%	0,99%	1,44%	1,28%	167
Orotava (La)	4,91%	11,66%	4,62%	2,26%	6,95%	909
Puerto de la Cruz	3,49%	8,21%	3,37%	2,35%	5,00%	654
Realejos (Los)	4,64%	3,08%	4,02%	2,90%	3,80%	496
Rosario (El)	1,59%	3,47%	1,92%	1,11%	2,26%	296
San Juan de la Rambla	0,54%	0,59%	0,53%	3,18%	0,82%	107
San Miguel de Abona	1,46%	0,47%	2,17%	5,31%	1,64%	214
Santa Cruz de Tenerife	24,54%	15,03%	22,64%	0,48%	18,42%	2.408
Santa Úrsula	1,79%	2,08%	1,60%	2,05%	1,88%	246
Santiago del Teide	0,73%	1,09%	1,19%	5,39%	1,41%	184
Sauzal (El)	0,94%	3,80%	0,99%	1,34%	1,99%	260
Silos (Los)	0,53%	1,21%	0,53%	4,59%	1,17%	153
Tacoronte	3,05%	3,15%	2,65%	1,20%	2,82%	369
Tanque (El)	0,31%	0,74%	0,30%	4,75%	0,90%	118
Tegueste	1,11%	0,38%	1,24%	0,94%	0,87%	113
Victoria de Acentejo (La)	1,18%	1,07%	1,00%	1,69%	1,16%	151
Vilaflor	0,13%	0,37%	0,18%	5,88%	0,80%	104
TENERIFE	100%	100%	100%	100%	100%	13.071

FUENTES

Población: ISTAC Padrón municipal Enero 2018

Desempleo: Iniciativa de datos abiertos del Gobierno de España Junio 2019

Personas atendidas: ISTAC Estadística del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

Distancia HUC: Google maps

Los bonos derivados de la convocatoria 2018, otorgados en fecha 5 de diciembre mediante Decreto número 1435, que en su caso fueran devueltos a este Organismo por no haber sido utilizados en el plazo estipulado en la disposición tercera del citado Decreto, serán acumulados a la presente Convocatoria, siguiendo para su reparto, los criterios de distribución establecidos en las presentes Bases.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá a la entrega anticipada de los bonos, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de la actividad a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos.

La entrega de la subvención se realizará en la oficina de TITSA seleccionada por cada Ayuntamiento y a la persona física designada previamente en la solicitud de la subvención, como autorizado y responsable de la retirada y custodia de los mismos. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

El plazo máximo para el reparto de los bonos entre la población destinataria será el 31 de agosto de 2020.

Los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la subvención deberán proceder a la **justificación** de la misma en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización del reparto, estableciendo como fecha límite el **30 de septiembre de 2020**, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio de Gestión Administrativa del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:

- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los bonos concedidos mensualmente, finalidad de los mismos y perfil de los destinatarios.
- **Certificado expedido por el Secretario o Interventor de la Corporación**, en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que los destinatarios de los bonos sociales cumplan con el requisito establecido en la Base cuarta de encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.
- En el supuesto de que los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la presente subvención **no pudieran repartir la totalidad de los Bonos** que le fueran otorgados, habrán de proceder, finalizado el periodo de ejecución establecido en el Acuerdo de otorgamiento, a su **devolución a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS**.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no

se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

- e) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.*

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMO QUINTA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 32, de 3 de marzo de 2005), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA



Unidad Orgánica
de Intervención Social
y Relaciones Externas

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN "EN ESPECIE": BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NIF _____
NOMBRE _____
DOMICILIO _____
CÓDIGO POSTAL _____ MUNICIPIO _____
TELÉFONO _____ FAX _____
CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE _____
APELLIDOS Y NOMBRE _____
CARGO _____

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA / RESPONSABLE DE LA RETIRADA Y CUSTODIA DE LOS BONOS SOCIALES:

NIF/NIE _____
APELLIDOS Y NOMBRE _____ TELÉFONO: _____
CARGO _____

OFICINA SELECCIONADA PARA LA RECOGIDA DE LOS BONOS

☐ INTERCAMBIADOR DE SANTA CRUZ
☐ ESTACIÓN PUERTO DE LA CRUZ
☐ ESTACIÓN COSTA ADEJE

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ☐ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.
- ☐ Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- ☐ Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2019.

La Gerente,



C/ Galcerán nº 10- 1ª Planta- 38004 Santa Cruz de Tenerife-
Teléfono: 922-843241- Fax: 922-843268